

LA UNIÓN,

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . 6 pts.
 Por un semestre. . . 5.25
 Por un trimestre. . . 1.76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIODICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Felix Villarroya.
 Nicolás Monterde.
 José Eced.
 Ramón Pallarés.

D. Leoncio Muñoz.
 Juan A. Garcia.
 Alejandro Zanui.
 Felix Sarrablo.
 José Robira.
 Simón Bernal.
 Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO

D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN,

Plaza del Seminario, 5.

ADMINISTRACION,

Amantes, 55.

AUTORES Y EDITORES:

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Suscripción.—La Cuestión de pagos.—¡Ojo compañeros! *Sección oficial.* Reglamento para el régimen de las escuelas de los establecimientos penales.—Previsiones á los Inspectores sobre los libros de Gramática y Ortografía.—Se desestima la instancia de un Maestro contra la provisión de una escuela por oposición. Circular de la Junta provincial, sobre cuentas y presupuestos. *Noticias.*

SUSCRICIÓN

á favor de los Profesores, de sus familias y de las escuelas de los pueblos asflagidos por los terremotos en las provincias de Málaga y Granada.

	Reales.
Suma anterior. . .	224
D. Manuel Marina, de Calamocha. . .	10
D.ª Matilde Morera, de Ginebrosa. . .	5
D. Custodio Izquierdo, de Pitarque. . .	4
D. Mariano Sanz, de Torres. . .	4
D.ª Elena Navarro, de Torres. . .	4
Los niños de la escuela de Santolea. . .	12
D.ª Teresa Mallen, de Cantavieja. . .	10
Las niñas de la escuela de Cantavieja. . .	20
D. Fermin de Diego, de Noguera. . .	4
D. Bruno Lopez, de Orihuela. . .	5
D.ª Josefa Lopez, de Orihuela. . .	5
D. Juan Calvo, de Caminreal. . .	10
Total. . .	317

LA CUESTIÓN DE PAGOS.

No sabemos si en otras provincias sucederá lo que en esta en lo que se refiere al pago de las atenciones de primera enseñanza. Ignoramos si en ellas existirán muchos Maestros absolutamente privados de recursos por haber terminado el año económico anterior sin que el Banco de España hiciera efectivas las sumas que debió recaudar para cubrir tan sagradas obligaciones. Desconocemos el interés que en otras partes tienen los Agentes recaudadores del Banco en favor de los Maestros y de las Escuelas; y por todo ello no nos consta si muchos compañeros de profesión están aquí más ó menos atendidos que en otras provincias. Pero sabemos á ciencia cierta, sabemos dolorosamente, que en la nuestra deja tan importante servicio mucho, muchísimo que desear. Tenemos la seguridad de que hay entre nosotros Maestros que carecen actualmente hasta de lo más necesario, no porque sean holgazanes, no porque no hayan puesto los medios para hacerse dignos del honor que se les ha hecho al conferirles una escuela, sino porque, apesar de que los municipios tienen, según se dice, cubiertos sus contingentes, apesar de que les es muy grato ver entre ellos Maestros tan dignos, apesar de los pesares, existen comprofesores nuestros en esta provincia que han trabajado con celo, fé y entusiasmo, y no han visto recompensados sus servicios ni aun con el mezquino salario que la ley les tiene asignado. ¿Y por qué?

Nosotros no nos hacemos ilusiones: no podemos persuadirnos de que los pueblos abonan completamente las cuotas de contribución: sabemos, y sabe todo el mundo, que nunca faltan partidas llamadas fallidas ó sea incobrables; pero tampoco podemos ni debemos tolerar sin protesta, sin una protesta enérgica, que dichas partidas se apliquen á la extinción de aquellos débitos; ó de otro modo, que se dé por bueno al Agente recaudador cuando, teniendo en descubierto el pago correspondiente á los Maestros, contesta que no lo ha verificado porque conserva muchos ó pocos recibos sin realizar.

Los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 15 de Junio de 1882, vigente en la materia, dicen textualmente:

«Las obligaciones de personal y material de 1.ª enseñanza comprendidas en los presupuestos municipales, serán satisfechas desde el próximo año económico con la parte necesaria de los recargos sobre las contribuciones directas que quedan asignados al cumplimiento de este servicio.—Si alguna vez fuese necesario retener el importe de dichos recargos para el pago de los débitos de los Ayuntamientos á favor del Tesoro público ó por cualquier otro concepto, *no podrá ser comprendida en esta retención la parte destinada á la primera enseñanza.*»

«Los Delegados del Banco de España para el servicio de contribuciones y sus Agentes recaudadores *deducirán de lo recaudado por cuenta de los recargos correspondientes á cada distrito municipal, la suma que ha de servir para cubrir las expresadas obligaciones, y la entregarán por trimestres en las Cajas especiales de primera enseñanza, que para este servicio se han de establecer en cada provincia.*»

Por la ley de 30 de Julio de 1883 se hace obligatorio para todos los Ayuntamientos el uso de los recargos autorizados sobre las contribuciones directas; *en cantidad suficiente para cubrir las atenciones de primera enseñanza, á menos que prefieran destinar á este servicio los intereses de las inscripciones intransferibles de que sean poseedores.*

Creemos que no cabe más claridad ni es posible más precisión. El pago de las atenciones de primera enseñanza es preferente á todo; pues ni el Tesoro público puede disponer de él.

¡Y sin embargo, los trimestres, y no solo los trimestres sino los semestres y hasta los años económicos pasan, y algunos recaudadores dejan de hacerlo efectivo, á ciencia y paciencia de todos los que debieran mirar

este servicio con preferente interés. La ley está escrita clara, precisa y terminantemente; pero es, por lo visto, letra muerta, pues no se aplica con el rigor que se debiera.

Nosotros hemos visto con satisfacción que más de una vez se ha recordado á los Ayuntamientos, por medio del *Boletín Oficial*, la obligación en que se hallan de ingresar en la Caja provincial las cantidades que adeudan á los Maestros; pero ni una sola vez hemos visto que se hiciera tal recordatorio al Banco ni á ninguno de sus Agentes. ¿Y por qué esta distinción? Pague quien deba pagar, y oblíguese al moroso á verificarlo, sin contemplaciones ni miramientos de ningún género. Lo que los Maestros ganan á consta de tantos sudores y fatigas es legítimamente suyo, y nadie puede retenerlo bajo ningún pretexto sin faltar al séptimo mandamiento de la Ley de Dios.

Sea ó no sea el Banco de España un poder dentro de otro poder como alguien dice, nosotros nada tenemos que ver con eso, ni hay para qué inmiscuirnos en averiguar cual de estos dos poderes domina. La ley es ley, y se escribe para que se cumpla; y para que la cumplan los de abajo en la parte que les corresponde, es preciso que empiecen por cumplirla los de arriba en todo lo que la deben cumplir.

Nuestra voz es débil, sumamente débil; pero procuraremos robustecerla con el ejercicio; y desde ahora nos proponemos ejercitarla tanto como sea necesario, insistiendo cien y mil veces sobre este asunto, hasta conseguir que nadie, absolutamente nadie, ni de los de abajo ni de los de arriba, continúe aprovechándose de lo que tienen ganado los profesores de 1.ª enseñanza, á costa de muchos desvelos y fatigas.

Miguel Vallés.

Completamente de acuerdo con el siguiente artículo de nuestro estimado colega *El Magisterio Toledano*, lo trasladamos íntegro á nuestras columnas, á los efectos que proceden:

¡OJO, COMPAÑEROS!

Hace algunos años que venimos ocupándonos en la prensa profesional, de los libros que se ponen en manos de los niños y que regularmente no reúnen las condiciones necesarias á este objeto.

«Ninguno es tan filósofo que pueda volverse niño, dice un sabio.» En esta sentencia va envuelta la causa de buenas circunstancias en los libros consagrados á la niñez. Unos son

difusos y oscuros; otros, faltos de doctrina, de método en su exposición y falsos en sus definiciones; y por último, muchos de los de lectura, contienen doctrinas inmorales, absurdas patrañas é ideas erróneas que perjudican notablemente á los niños y parecen escritos para dar la razón á Rousseau, cuando los llama «azote de la infancia é instrumentos de su mayor miseria.» (Fmilio, L. 2.º) De otros pudiera decirse lo que Shakspeare pone en boca de su cuerdi-loco Hamlet, que son «palabras, palabras y solo palabras.» ¡Tan pocas son las ideas útiles que algunos contienen!

No opinamos nosotros como Rousseau, pero tampoco estamos conformes con Buffón en que «el mejor Maestro es un buen libro;» pues no hay mejor Maestro que el Profesor instruído, inteligente y laborioso, sirviendo sólo el libro de auxiliar, siempre que reuna las condiciones de método, sencillez, claridad, precisión, oportunidad y sobre todo, moralidad.

Muchos son los publicados; pero si se hiciera un escrutinio como el que hicieron con los del Hidalgo Manchego, el Cura y Maese Nicolás (aunque no fué muy escrupuloso), desde luégo podría asegurarse que habría muchas víctimas.

Ya teníamos este asunto abandonado; pero al llegar á nuestras manos un libro de los que reparte gratis (ó poco menos) D. Saturnino Calleja, destinados á «PREMIO para niños aplicados,» el cual contiene dos cuentos titulados el 1.º «ROBERTO Y CELIA» y el 2.º «EL REY DE LOS PÁJAROS», no hemos podido menos de descolgar la mohosa; éñola para advertir á nuestros compañeros se guarden de los tales libros; pues, además de la mala disposición de las fábulas, faltas garrafales de construcción gramatical y el poquísimo interés de los dos cuentos, son altamente inmorales y anticristianos.

Vamos á probar estas afirmaciones, para lo cual es preciso referir á la ligera los dos cuentecitos. En el primero «los niños Roberto y Celia, abandonan el hogar paterno so pretexto de que su madrastra *que es hechicera*) los trata mal. Esta echa hierbas encantadas en las fuentes, y, al beber Roberto, queda convertido en corzo. La primera noche de huida duermen en el hueco de un árbol; pero á la segunda, en el fondo de un bosque hallan una casa deshabitada donde moran algunos años, hasta que pasa por allí cazando el Rey y se casa con Celia, que en la corte da á luz un hijo. La hechicera llega á saberlo y envidiosa y vengativa se finge camarera, la lleva al baño, la ahoga y pone en su lugar á una hija tuerta que tiene; pero Celia se aparece al Rey, le revela el crimen, es quemada la hechicera y entregada su hija á las fieras de un bosque para que la despedacen.»

¡Qué tal la moralidad del cuentecillo! Madrastra hechicera y echando hierbas encantadas, vuelve corzo á Roberto, fuentes que ha-

blan; Celia aparecida, y un sin número de disparates supersticiosos y de ideas falsas, que no se pueden enumerar en los estrechos límites de un artículo. ¡Pobre imaginación, pobre juicio y pobre raciocinio de mis queridos niños si leen tales absurdos y embusterías!

Este cuento es anticristiano, porque peca contra la fé: «el que cree cosas supersticiosas...» (hechicerías, aparecidos etc.) y porque aconseja á los niños abandonar la casa paterna cuando se les castigue; quebrantando el cuarto mandamiento de la ley de Dios; y es inmoral, porque se pintan en él la envidia y otras pasiones menos nobles en sus más repugnantes manifestaciones y efectos. ¿No sería mejor no hablar á los niños de semejantes vicios, y sólo combatirlos, indirectamente, cuando se presenten? ¡Hartos ejemplos encontrarán por desgracia, de todas las pasiones, sin pintárselas en los libros rodeadas del poder de la hechicería!...

El segundo cuento es aún más inmoral también contra las doctrinas del cristianismo: Dice así: «El Rey de los pájaros se ausenta del nido; llega el lobo y llama á los polluelos *criaturas despreciables*; á la vuelta del pájaro Rey, los pollos se quejan á él de este insulto y soberbios é iracundos piden venganza contra el lobo y amenaza á su padre con dejarse morir de hambre si no los venga.—El Rey de los pájaros declara la guerra al lobo, se da una terrible batalla entre cuadrúpedos y alados, de la que resulta vencedor este último gremio y el lobo por exigencia y refinada crueldad de los pequenuelos, tiene que ir á implorar perdón arrastrándose á sus patitas.»

¿Y este cuento? ¿está conforme con la doctrina del Salvador cuando dice en la Cruz: «Padre mío perdona á los que me martirizan» y no se contenta con pedir su perdón, sino que los disculpa añadiendo: «porque no saben lo que se hacen?» O en otra de las muchas ocasiones en que expone el precepto de «amar al que nos ofende» y de «perdonar las injurias» y particularmente en las palabras que dirige á Pedro cuando éste le pregunta si perdonará á su hermano si le ofende siete veces y contesta: «Y hasta sententa veces siete, ó siempre?» Pues sino está conforme con esta doctrina es anticristiano. ¿Presenta un ejemplo de soberbia, de venganza y ensañamiento inconcebibles en las candidas y hermosas criaturas exigiendo á su padre que, por una ligera ofensa, salga á luchar con un ente poderoso, que pudiera hacerle perecer, y un acto de criminal condescendencia en el padre al acceder á la lucha en sus vengativos deseos?

Pues es altamente inmoral.

Y no se nos diga que exageramos el mal; porque no hay uno que lea estos cuentos, que no se ponga en el lugar de Celia y Roberto y de los polluelos del pájaro Rey. ¿Y qué deplorables consecuencias pueden tener estos ejemplos? Muchas; pues el niño que se crea ofendi-

do, exigirá á su padre que le venga del ofensor, como el Rey á los pajarillos, y si el padre le reprende por su infame exigencia, se creará maltratado y huirá de la casa paterna á buscar el bosque de Celia y Roberto. ¿Son estos los sentimientos nobles, elevados, afectuosos y sublimes que hemos de fomentar en los niños? ¿Qué diferencia entre ese libro y «*Los albores de la infancia*» de Mediano, la «*Pequeña moral de acción*» por Valle, «*El padre nuestro de Fene-lón*» y otras varias obras que son dignas de figurar en la biblioteca del Maestro y de un buen padre!

Es verdad que son baratos: pero ¿con que resarcirán el daño que causan? Por eso volvemos á repetir: «¡Ojo, compañeros!» tened mucho cuidado de examinar bien los libros antes de ponerlos en manos de nuestros pequeños y ved si pueden despertar y fomentar en ellos las malas pasiones; porque, entonces, mejor es entregar tales libros al fuego.

Y ya que al comienzo de este desaliñado artículo hemos citado los nombres de algunos autores de mucha nota en confirmación de nuestra tesis, séanos permitido concluir copiando un pequeño párrafo de la excelente obra de Platón, *La República*, párrafo que viene á remachar más y más el clavo, como si dijéramos, en los argumentos que hemos expuesto.

Dice así: «Tú no ignoras que en todas las cosas el gran negocio es el comienzo, especialmente respecto de los seres jóvenes y tiernos, pues entonces es cuando ellos se forman y reciben la impresión que quiere dárseles. En tal caso, ¿sufriremos que los niños escuchan toda suerte de patrañas imaginadas por el primer advenedizo, y que su espíritu adquiere opiniones la mayor parte de las veces contrarias á las que nosotros reconocemos que han de serles necesarias en la edad madura? Obliguemos, pues, á las nodrizas á no contar á los niños sino fábulas bien elegidas, y á emplear para cuidar sus almas mas cuidados todavía que los que ponen para formar sus cuerpos.»

Terminaremos manifestando que hemos leído con sumo gusto algunos libros publicados por la casa del Sr. Calleja; y por lo mismo nos ha causado honda pena la lectura del que acabamos de censurar.

Eugenio Gomez y Rojas.

SECCION OFICIAL.

Ministerio de la Gobernación.

REGLAMENTO

PARA EL RÉGIMEN DE LAS ESCUELAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Artículo 1.º La primera enseñanza es

obligatoria para los penados que carezcan de ella, los cuales á su ingreso en el establecimiento serán sometidos á examen.

Art. 2.º Las escuelas se regirán por el sistema mixto siempre que el número de penados inscritos lo permita.

Art. 3.º Para la buena marcha de la enseñanza el Profesor nombrará el número de auxiliares penados que considere necesarios.

Art. 4.º La duración de las clases la fijará por medio de *horario* el Profesor encargado de ellas.

Art. 5.º Cuando el número de corrigendos matriculados excediera del que buenamente pueda contener el local, la clase se dividirá en diferentes turnos.

Art. 6.º Los individuos de cada uno de los turnos expresados se presentarán en el local á la hora correspondiente, y después de saludar respetuosamente al Profesor, se situarán en el lugar oportuno para comenzar la clase del día.

Art. 7.º Pasada lista por el Profesor, comenzarán los ejercicios, guardándose durante éstos la mayor compostura, prestando la debida atención y conservando el más absoluto silencio, sin que sea permitido distraerse ni molestarse entre sí por medio de signos ó actos impropios del sitio y del objeto.

Ningún corrigendo podrá abandonar la clase sin previo permiso del Profesor.

Art. 8.º Al terminar los ejercicios los Inspectores se harán cargo de los libros, útiles é instrumentos que hayan servido para la clase, y los entregarán limpios y ordenados en orden de clasificación al Auxiliar para que éste los custodie, disponiendo en seguida los que corresponda á otra sección, con el fin de preparar el ejercicio inmediato. Concluido éste, el Profesor dispondrá la salida de los confinados, que se verificará, después de saludarlo, con el mayor orden y compostura, dirigiéndose acto continuo á sus talleres ó brigadas.

Art. 9.º Si durante la clase se anunciara alguna visita, se suspenderá aquella, y los que en ella estén presentes se levantarán, permaneciendo en pié hasta que el Profesor disponga otra cosa.

Art. 10. Todos los días se hará la limpieza en el local por los reclusos que designe el Profesor, prohibiéndose el deterioro del mobiliario y material.

Art. 11. No se permitirá extraer del local sin permiso del Profesor libros ú objeto alguno, ni utilizar nada de lo que á la Escuela corresponda en otro servicio que en el adecuado para el objeto.

Art. 12. En aquellas horas extraordinarias que no se opongán al régimen de la enseñanza, los reclusos podrán dedicarse á lecturas de recreo y de solaz siempre que las obras sean de Religión, de Moral, de Histo-

ria, Geografía, de artes ú oficios, con prohibición terminante y absoluta de todo otro libro que directa ó indirectamente, á juicio del Capellán del establecimiento, se oponga al dogma católico ó á las buenas costumbres. Cuando dos reclusos soliciten una misma obra y no haya de ella más que un solo ejemplar en la Biblioteca, será preferido el que haya observado mayor aplicación y obtenido mejores notas.

Art. 13. Se prohíbe la lectura de folletos, periódicos ú hojas sueltas de carácter meramente político, así como todo escrito que ataque ó rebaje la autoridad de los Jefes del establecimiento, provocando á la indisciplina.

Art. 14. Todos los domingos y fiestas de guardar se darán conferencias ó pláticas religiosas, morales ó instructivas por el Capellán, Jefes y Profesor del establecimiento, así como por otras personas de reconocida ilustración que lo soliciten, previo el permiso de la Autoridad correspondiente ó del Jefe del establecimiento; cuyos ejercicios, según su índole, se verificarán en la iglesia, en la Escuela, en los talleres ó por brigadas en las galerías del edificio.

DEL AUXILIAR.

Art. 15. El cargo de Auxiliar de la Escuela será honorífico y recaerá precisamente en el corrigiendo que haya demostrado mayores aptitudes, mejor conducta y dado señaladas muestras de arrepentimiento por el delito cometido y en virtud del cual sufre condena.

Art. 16. El Auxiliar, que procede siempre por delegación del Profesor, será respetado por todos los reclusos, los cuales le considerarán lo mismo fuera que dentro de la clase.

Art. 17. El Auxiliar conservará el orden y la disciplina por encargo expreso del Profesor; distribuirá los libros, papel y demás material de la Escuela haciendo responsables de cuantos desperfectos causen á los confinados que hagan mal uso de aquellos objetos.

Art. 18. Es asimismo obligación del Auxiliar preparar y repasar las lecciones, desempeñando á la vez cuantas comisiones le confiera el Profesor, sin separarse del regimen y método establecidos.

(Se continuará)

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Ha llegado á conocimiento de este centro Directivo, que por los Inspectores de primera enseñanza no se presta el debido cumplimen-

to á lo preceptuado en el art. 88 de la ley de Instrucción pública, adoptándose como texto en las escuelas públicas algunos libros de Gramática y Ortografía, que no son publicados por la Real Academia Española. Con objeto, pues, de evitar que en lo sucesivo continúe este abuso, que se halla en abierta oposición con las disposiciones vigentes, esta Dirección general ha resuelto encargar á V. S. que procure con verdadero interés que tenga el debido cumplimiento aquel precepto legal, pues este centro se halla dispuesto á reprimir con enérgicas medidas á los que falten á la observancia del mismo.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1885.—El Director general, Aureliano Fernández-Guerra.—Sr. Inspector de primera enseñanza de....

En vista de la instancia de D. Julián Alguacil protestando contra la provisión por oposición de la Escuela de Torrero (barrio de esa ciudad) y del informe emitido por esa Junta de Instrucción pública; y teniendo en cuenta que con arreglo á la Real orden de 20 de Mayo de 1881 y la de 30 de Agosto de 1877, las escuelas que vacasen por renuncia, aun sin tomar posesión los nombrados, se entienden como provistas, debiendo las vacantes sacarse á los turnos que correspondan, sin que se interrumpa por esto el de las mismas, esta Dirección general ha resuelto desestimar la referida instancia de D. Julián Alguacil, por considerarla improcedente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1885.—El Director general, Fernández-Guerra.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Junta provincial de Instrucción pública.

Circular.

Siendo varios los Maestros de primera enseñanza de uno y otro sexo que no han remitido á esta Junta las copias de las cuentas del material de sus respectivas escuelas, según está prevenido en la Real orden de 12 de Enero de 1872; la Corporación, en sesión de 10 del actual acordó reclamar á los citados profesores por medio de este periódico oficial, como lo verifica, el cumplimiento de dicho servicio; haciendo á la vez á los Maestros y corporaciones locales las siguientes observaciones, relativas á presupuestos y cuentas, de conformidad todas con lo preceptuado en la citada Real orden:

1.º Los Maestros y Maestras, ya sean propietarios, ya interinos, presentarán á las Juntas locales dentro del mes de Abril un

presupuesto duplicado por conceptos especificados de los gastos del material de sus escuelas para el año económico siguiente. Dicho presupuesto será remitido á esta Junta provincial dentro del mes de Mayo por las Juntas locales, informando á continuación lo que estimen oportuno.

2.º Apenas reciban los Maestros un ejemplar del presupuesto aprobado por esta Junta, pasarán á la local una copia literal de él, sin omitir el informe del Inspector ni la aprobación definitiva.

3.º Al finalizar el año económico, los Maestros rendirán cuenta justificada al Ayuntamiento por conducto de la Junta local, y remitirán una copia en papel de oficio á esta provincial, con el V.º B.º del Alcalde.

4.º En cualquier época en que el Maestro cese en el desempeño de su cargo, rendirá la cuenta correspondiente al tiempo transcurrido del año económico; entregando á la persona que le sustituya, mediante el oportuno resguardo, los fondos que existieren en su poder, todos los documentos relativos á la escuela y el inventario especificado del menaje y efectos de la misma, con el V.º B.º del Presidente de la Junta local.

5.º Las cuentas del material de las escuelas se deberán rendir con las mismas formalidades que las municipales, justificando el cargo con certificaciones que librarán los habilitados, y la data con recibos ó facturas de las personas que hayan percibido las cantidades por venta ó trabajo.

6.º Todas las copias de las cuentas que se remitan á esta Corporación han de estar escritas de puño y letra de los cuentadantes, tener la nota de estar aprobadas por el Ayuntamiento después de haberlas informado la Junta local, ó de haberlas presentado al efecto para ello, y en ambos casos, con el V.º B.º del Alcalde.

7.º En las escuelas donde no se halle el Maestro que debió rendir las cuentas en tiempo oportuno y que el actual no pueda hacerlo por no estar en su poder todos los antecedentes ó documentos, lo participará así á la Junta, manifestando la residencia del que debió rendir la cuenta y cuantos antecedentes le sea facil adquirir.

8.º Si de los datos que obren en los Ayuntamientos aparece que los Maestros no han presentado las cuentas del material de años anteriores, las Juntas locales y los Ayuntamientos están en el deber de obligarles á que las rindan.

Teruel 20 de Febrero de 1885.—El Gobernador Presidente, José María Meseguer.—El Secretario. Tomás García.

(B. O. del 26 de Febrero.)

NOTICIAS.

El anciano Maestro sustituido de La Mata de los Olmos, D. Mariano Soler, ha tenido la desgracia de perder á su querida esposa D.ª Rosa Nuez, segun nos comunica por medio de esquila, su idolatrado hijo, muy querido amigo nuestro, D. Pedro Joaquín. Participamos del intenso dolor que en estos momentos aflige á tan apreciable familia, dolor que puede mitigar en parte el recuerdo de las muchas virtudes que adornaron á la finada durante el curso de la vida, con las cuales se hizo seguramente acreedora al premio eterno.

Al presente número acompañamos el índice y portada correspondientes á la colección del año anterior.

Los profesares de 1.º enseñanza de Villarroya de los Pinares continuan al frente de sus escuelas sin novedad en su importante salud, dando como siempre resultados satisfactorios.

Decimos esto, porque ha habido un colega que, distraido sin duda, ha tenido la ocurrencia de noticiar el fallecimiento de uno de ellos, añadiendo que su escuela se proveerá por oposición en Mayo próximo.

La *Revista del Turia*, ilustrada publicación quincenal de Ciencias, Literatura, Artes é Intereses, que con tanto acierto dirigia nuestro distinguido amigo D. Jerónimo Lafuente, suspendió su curso hace dos meses con verdadero sentimiento por parte de sus constante-favorecedores: porque las muchas ocupaciones de nuestro amigo le impedían continuarla. Hoy tenemos la satisfacción de verla reaparecer bajo la dirección de nuestro querido amigo D. Pascual Adám, cuya modestia le hace decir que dejará algo que desear á los acostumbrados á leerla, por más que reaparece con los mismos propósitos; pero nosotros que tenemos motivos para conocer los abundantes recursos intelectuales del nuevo Director estamos persuadidos de que la sabrá mantener á la notable altura en que siempre se ha visto.

Su primer número es muy variado é interesante, y creemos que lo mismo serán los demás.

La saludamos con verdadera satisfacción y le deseamos larga y próspera existencia.

Nuestro querido amigo D. Joaquin Julian, aventajado y laborioso maestro de Aliaga, ha

sido declarado comprendido en el caso quinto del real decreto de 27 de Abril de 1877, en virtud de los brillantes resultados que obtiene en la enseñanza de sus discípulos, y en consecuencia la Junta provincial le considera en condiciones de poder figurar por mérito en una de las tres primeras clases del Escalafón de Maestros de esta provincia.

Felicitemos á nuestro amigo por tan honrosa distinción.

Las Maestras de escuelas incompletas del partido de Albarracín á quienes se ha denegado una solicitud pidiendo aumento de sueldo ó sea nivelación de éste con el que perciben los Maestros de sus respectivas localidades, tienen perfecto é incuestionable derecho legal á dicha nivelación; y deben hacerlo valer, utilizando para ello los medios que la ley les concede.

En la última sesión que celebró la Junta Provincial nombró maestros interinos de San Blas, á D. Felix Lozano; de Ababuj, á D. Benito Pascual; de el Castellar á D. José Maria Serret, y de San Agustín (sustitución) á D. Miguel Martín.

Nuestro muy querido amigo, D. Alejandro Zanui, ha padecido en estos últimos días una enfermedad que ha puesto en grave aprieto su existenciá; pero afortunadamente se encuentra ya convaleciendo.

Deseamos que esta convalecencia sea rápida, para que en breve pueda volver nuestro buen amigo al desempeño de sus cotidianas obligaciones y nuevamente reine la calma en el bello corazón de su idolatrada Sra. D.^a Teresa Rivera, á quien debemos la noticia.

El asqueroso paquidermo común (*vulgo, puerco guarro*) cuyo semblante revela al más topo sus excelentes condiciones de *guarán* (1) sobre aquel á quien él se las atribuye, reusando, por *impotencia*, toda discusión noble, digna y levantada, porque los de su ralea ni la cabeza pueden levantar, parece como que quiere ahora aminorar el desastroso efecto producido contra él por la discusión que en el único terreno en que la acepta le hemos sostenido, dejando entrever FALSAMENTE que aquel que tan de frente y tan de lleno le ha arrancado la máscara con que encubría su estupidez y la capa con que tapaba sus vicios, no sale de su casa por temor á las ridículas furias del *baladronazo*. Conste que, de dos meses á esta fecha, el aludido no ha dejado pasar un solo día sin salir de su casa, habiéndolo hecho siempre á las mis-

(1) Léase *verraco*.

mas horas, y especialmente en los días festivos, sin que haya buscado la compañía de nadie. Conste también que en lo sucesivo continuará saliendo como hasta aquí, siempre que lo crea necesario. Y conste, por fin, que si a *traga-chicos* le place verle más amenudo porque desea *recrearse* con su presencia, puede manifestarnos cuándo quiere verle salir de su casa, qué calles ha de atravesar y en dónde deberá terminar su camino; y desde luego ofrecemos al *bocarán* la seguridad de que se verá complacido, aunque el aludido se encuentre en la precisión de desatender alguna de sus ocupaciones.

¿Lo quieres más claro, *desgraciado embaucador*?

¿Conque poeta llorón eh?.... ¿Y el *berroqueño* es llorón ó festivo?.... ¿Que ni lo uno ni lo otro?.... Distingamos: poeta no; pero festivo, que lo digan hasta los ratones de la Iglesia de cierto pueblo que *lloraban* de risa cuando él *maldecía* la epístola.—¡¡¡Uf! *maldecía!!!*—sí señor *mal-decía*; por qué lo estrañan ustedes? no se ha declarado ahora, aunque así á medias porque no había valor para más, partidario de la enseñanza laica? ¿Pues qué tiene de particular que entonces, leyendo él que tanto sabe atribuyera mil disparates á San Pablo ó á la Sabiduría? Esto prueba su *consecuencia*. ¿Que es prueba debil dicen ustedes? Pues en otra ocasión daremos otra de que disponemos, la cual seguramente les parecerá plena.

Porque no es la *Tia Guerra* quien puede extendernos patentes de católicos, hemos despreciado siempre sus volterianos dicterios relativos á nuestra conducta y creencias religiosas; pero resueltos ya á no dejar pasar en silencio ni aun la más grosera de sus estupideces, le contestamos así:

Desde que tenemos uso de razón hemos habitado más ó menos tiempo en Alcañiz, Peralta de la Sal, Linares, Gea y Teruel. En todas estas poblaciones existe por lo menos un curapárroco. Manifieste el MENTIROSO á cual de ellos quiere que pidamos una certificación de conducta moral y religiosa, relativa al tiempo que correspondimos á sus respectivas feligresías, ó pídale él por nosotros, y si no la obtenemos, confesaremos pública y solemnemente, en la forma que él quiera, que, en vez de *impostor infame*, es hombre verídico. Ya ve que no proponemos ningún medio irrealizable; con que á ponerlo en práctica, ó á meterse la lengua en el c..... único punto en donde consentiremos sin protestar que la tenga en adelante.

Habla el mentecato de *apóstatas* y de los que se *revelan* (1) contra Dios. Es decir que su

(1) ¿Qué clase de *revelación* será esta? Pero así está escrito y así lo copiamos.

audacia llega hasta el extremo de ocuparse de lo que no ha entendido, ni entiende, ni podrá entender en su vida. ¿Ha visto el ramplón algún apóstata á quien, después de serlo, haya unido en legítimo matrimonio un sacerdote católico? ¿Y de los que se *rebelan* (si es que ha querido decir esto) públicamente contra Dios, ha visto alguno á quien la Iglesia mantenga en su seno? ¿A quien un Prelado dignísimo cuente entre los individuos de la *Unión católica*? Pero de esto último no queremos ni debemos hoy hacer alarde: cuando vengan los tiempos difíciles ó de prueba para dicha institución, ya nos preguntará si continuamos perteneciendo á ella; y le dejaremos satisfecho.

El *apóstata* es casado;
El *revelde* de la Unión:
¿Hay quien ate por el rabo
Estas moscas del ramplón?

Entre col y col, lechuga,

Bien le valdrá más al *pigretón* estudiar cuándo debe usarse el verbo en singular y cuándo en plural; pues hasta eso demuestra que ignora en la última columna de su papelucho, única que tiene de cosecha propia.

¡Pobre Gramática!

A tales *bárbaros*, tales construcciones.

PARODIANDO. Los que tenemos la conciencia tranquila, no tememos los rabiosos dicerios de los *inconsecuentes*, *ingratos* y *farsantes* que, aun arrastrándose diariamente por el fango de continuas humillaciones, engañando á incautos, y no faltando á nadie antes bien sobrando en todas partes, no han podido llegar á ser más que viles instrumentos de que se ha servido el diablo para sus fines, cegándolos la estupidez de tal manera, que alcanzan hasta desconocer que no puede invocar derechos de *bien nacido* el que con sus esquerosas y viles producciones ha demostrado previamente que no lo es.

Quien quiera ser respetado, debe respetar. En otro caso, resignese de hoy en adelante á sufrir, aunque sea rabiando, la pena del *talión*. ¿Donde está la justicia que alguien sarcásticamente pone de continuo en su propia boca? ¿Y la consecuencia? ¿Y la gratitud? Todo esto es largo de contar; pero más fácil de probar que aquello de «ser *algo*, merced á humillaciones, engaños etc.» Si alguien lo duda, que nos rete á que lo probemos y quedará satisfecho.

Fr. Liberto, que no piensa *meterse* en lodo, porque esto es solamente propio de *cerdos*, sigue sin novedad dispuesto á *meter* á uno de estos el *resuello* en el cuerpo cuantas veces se proponga *gruñir*, y cualquiera que sea la

forma en que *gruñe*, porque ha llegado la hora de acabar con todo lo que sea farsa.

Desengáñese el *farsante*: está conocido; completamente conocido. Por consiguiente, recoja sus bártulos, y métase con ellos en el *inmundo rincón* que habitan los de su raza, rincón del cual no debió nunca salir, porque no le ha hecho Dios más que para revolcarse en la inmundicia diciendo eternamente: «Grun..... grun.»

A cambio del pareado que copia, vayan estas *lágrimas* del poeta llorón, que serán para él como las del cocodrilo.

¿Conque la gerga que usé
Con tan pasmosa eficacia,
Para anonadar tu audacia,
Te ha disgustado?..... ¿Y por qué?
¿Porque voces empleé
De tu lenguaje ramplón?
¿Seré por eso ladrón?.....
¡Mastuerzo! ¿pues no has notado
Que he seguido con cuidado
Tu pésima locución?

¿Usaste, acaso, jamás
De mejor fraseología?
¿Quién te vió ni un solo día
Más prudente ó cuerdo más?
Has sido, eres y serás
Siempre *procaz*, *chabacano*;
Y quien contigo ¡villano!
Disputas quiera entablar,
O te tiene que imitar,
O dejarte por,.... insano.

Escóndete en un rincón:
Y para no reventar,
Procura allí recordar,
Esta oportuna lección:
Con la pena del talión
Se castiga ya al *procaz*:
Acaba de ser audaz,
Medita en el pareado,
Busca en tu casa al malvado,
Reprímele, y habrá paz.

Como la *Tia Guerra* ha contestado á nuestro número anterior *un día antes de que este se repartiera*, no ha tenido tiempo de publicar el *acta* consabida; pero lo hará en su número próximo. Así al menos lo creemos nosotros.